

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto-interlocutorio No. 247

Villavicencio, 02 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NYDIA CARMEN CARRILLO  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00150-00  
TEMA: INADMITE

Revisada la demanda el Despacho encuentra que la parte actora no estimó razonadamente la cuantía conforme lo prevé el artículo 162.6 del C.P.A.C.A., pues si bien afirma que la Universidad de los Llanos adeuda a la demandante la suma de \$92.475.600, la cual afirma se obtiene de la multiplicación de los periodos intersemestrales por el valor del salario (\$2.642.160), en dicho escrito no especifica cuáles son los periodos intersemestrales, cuántos son y si corresponde a días, meses o años y ello resulta indispensable para determinar la cuantía, en tanto que como lo dispone el artículo 157 *ídem*, cuando se trate de prestaciones periódicas como es el caso, la cuantía se establece teniendo en cuenta el valor de lo que se pretende desde que se causó y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres años.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda para que la parte actora proceda a razonar adecuadamente la cuantía.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por Nydia Carmen Carrillo en contra de la Universidad de los Llanos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que subsane el defecto que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Sindy K. Tapias Monterrosa identificada con cedula de ciudadanía 1.129.509.089 y tarjeta profesional No. 207.303 del C.S.J., conforme al poder visible a folio 1 del cuaderno principal, a fin de que represente los intereses de la parte demandante en el trámite de la referencia.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
**Magistrada**